



Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00603-00
Demandante	Javier Horacio Daza Gutiérrez y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto corre traslado y otro

### 1. ANTECEDENTES

El Inspector Delegado Región de Policía – Teniente Coronel Carlos Reina Castro, presenta respuesta al oficio N°640 – J.60, anexando copia íntegra de la Investigación Disciplinaria N° REGI4-2012-69.

Se recibe respuesta a los oficios del despacho, de parte del Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E.; del Grupo de Defensa Jurídica Judicial de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La parte demandante presenta memorial en el que se pronuncia acerca de los requerimientos solicitados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la realización de la pericia decretada, solicitando que el despacho suministre los documentos requeridos por dicha entidad.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se correrá traslado a las partes, de las respuestas a los oficios del despacho así: oficio signado por el Inspector Delegado Región de Policía – Teniente Coronel Carlos Reina Castro; del Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E.; del Grupo de Defensa Jurídica Judicial de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De otro lado, se le hace claridad al demandante e interesado en la prueba pericial a practicar por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que el despacho no es el encargado del suministro de los documentos exigidos por dicha institución en su oficio, le corresponde a la parte demandante, verificar que documentación obra en el expediente que le pueda servir para cumplir con los requerimientos de dicha entidad, pagar el costo de las copias y realizar los trámites pertinentes para que sean remitidos.

El despacho sólo en caso de requerirlo, elaborará oficio de remisión de dichos documentos, aunado a ello, se les exige copias de historias clínicas completas del sector salud (médica y psicológicas/psiquiátricas) previas y posterior a los hechos y actualizadas, entre otras cosas, que es la parte interesada en la prueba, quien tiene la carga de recopilar y hacer llegar bien sea a este despacho para que se remitan al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o remitirlas directamente con sus medios, puesto que lo pedido en el oficio por medicina legal escapa del resorte del despacho.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes, por el término de cinco (5) días, de las respuestas a los oficios del despacho así: oficio signado por el Inspector Delegado Región de Policía – Teniente Coronel Carlos Reina Castro; del Hospital San Andrés de Tumaco E.S.E.; del Grupo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

de Defensa Jurídica Judicial de la Policía Nacional y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Cuaderno de pruebas con 197 folios, cuaderno principal folios 482 a 486, 487 a 500, 501 a 505)

SEGUNDO: El expediente queda a disposición de la parte demandante, para que lo revise y tome las copias correspondientes, en aras de cumplir con los requerimientos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 12 del QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

40